



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 395 -2010/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SET. 2010

VISTO: El Informe N<sup>o</sup> 718-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N<sup>o</sup> 109925-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N<sup>o</sup> 071-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-ZAM y la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Mejoramiento Carretera Sinto Quishuarpampa"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N<sup>o</sup> 146-2003-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 16 de diciembre del 2003, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento Carretera Sinto Quishuarpampa", ubicado en las localidades de Sinto - Esmeralda - Quishuarpampa, distritos de Castrovirreyna - Cusicancha, provincia de Castrovirreyna - Huaytará y departamento de Huancavelica;

Que, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra nominada mediante Resolución Gerencial General Regional N<sup>o</sup> 307-2010/GOB.REG.HVCA/GGR del 21 de julio del 2010, informa haber implementado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera con los requisitos que establecen las disposiciones vigentes para que se tome las acciones que el caso amerite;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N<sup>o</sup> 718-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la mencionada obra, la misma que ha sido elaborada por el Ing. Zenón Arteaga Meléndez y el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, por lo que deviene pertinente su aprobación para efectos administrativos y legales de acuerdo al siguiente detalle:

### I. Características Técnicas, en términos generales.

- Nombre de la obra : Mejoramiento Carretera Sinto Quishuarpampa
- Valorización de la obra: S/. 409,576.45, que representa el 117.027% de avance físico de obra
- Presupuesto ejecutado : S/. 350,000.00
- Tiempo de Ejecución : 15 de junio del 2004 al 27 de noviembre del 2004

### II. Características Presupuestales/Financieras

- a) Resumen de ejecución presupuestal:

### ESTADO ANALITICO DE EJECUCION PRESUPUESTAL

- Obra : Mejoramiento Carretera Sinto Quishuarpampa
- Fuente de Financiamiento : Canon y Sobre Canon
- Modalidad de Ejecución : Administración Directa
- Presupuesto Programado : S/. 504,078.26
- Presupuesto Asignado : S/. 350,000.00
- Presupuesto Ejecutado : S/. 350,000.00
- Año Presupuestal : 2004
- Año de Ejecución : 2006-2009

Partida Especifica	Denominación	Costo Directo	Gastos Generales	Total
6.5.11.10	Retribuciones y Complementos	70,282.99	0.00	70,282.99
6.5.11.11	Obligaciones del Empleador	7,722.00	0.00	7,722.00





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 395 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica,

03 SET. 2010

6.5.11.13	Gasto Variables Ocasionales	379.24	0.00	379.24
6.5.11.18	Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones	333.34	0.00	333.34
6.5.11.20	Viáticos y Asignaciones	0.00	1,129.40	1,129.40
6.5.11.22	Vestuario	1,964.30	0.00	1,964.30
6.5.11.23	Combustible y Lubricantes	4,367.78	1,000.00	5,367.78
6.5.11.27	Servicios No Personales	0.00	20,632.00	20,632.00
6.5.11.29	Materiales de Construcción	81,114.65	0.00	81,114.65
6.5.11.30	Bienes de Consumo	5,169.20	1,625.56	6,794.76
6.5.11.32	Pasajes y Gastos de Transporte	0.00	168.00	168.00
6.5.11.39	Otros Servicios de Terceros	150,781.00	3,330.54	154,111.54
<b>TOTAL S/.</b>		<b>322,114.50</b>	<b>27,885.50</b>	<b>350,000.00</b>
En porcentajes		92.03%	7.97%	100.00%

## b) Resumen de liquidación presupuestal y financiera:

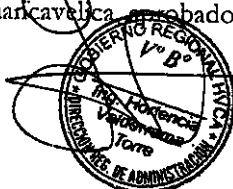
- Obra : Mejoramiento Carretera Sinto Quishuarpampa
- Función : 16 Transporte
- Programa : 052 Transporte Terrestre
- Sub Programa : 00145 Caminos Rurales
- Componente : 2000352
- Nemónico SIAF : 0016
- Ente Ejecutor : Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna
- Unidad Ejecutora Presupuest: 003 Castrovirreyna Huaytará

Liquidación Presupuestal		Liquidación Financiera	
Concepto	Importe en S/.	Cuentas Contables	Importe en S/.
Mano de Obra	78,717.57	33 Inmueble, Maquinaria y Equipo	350,000.00
Bienes	78,971.49	333 Construcciones en Curso	
Servicios	192,310.94	333.01 Administración Directa	
<b>Total Costo de la Obra S/.</b>	<b>350,000.00</b>	<b>Total Costo de la Obra S/.</b>	<b>350,000.00</b>

Que, la presente liquidación es de carácter total, en razón a que la obra ejecutada ha quedado apta para su puesta en servicio;

Que, de acuerdo a lo recomendado en la liquidación mencionada, corresponde autorizar a la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, efectúe la rebaja contable en la Cuenta 333 Construcciones en curso, considerando el monto de la reevaluación, y a la Oficina de Supervisión y Liquidación, y Oficina de Administración de dicha Gerencia Sub Regional, iniciar las labores de transferencia de la obra al sector beneficiado, en cuanto corresponda;

De conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 006-2003/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER: Normas y Procedimientos para la Liquidación Físico Financiera de Proyectos y/u Obras ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Huancaavelica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2003/GR.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 395 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 SET. 2010

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "Mejoramiento Carretera Sinto Quishuarpampa", ejecutada por la modalidad de Administración Directa por la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, en el ejercicio presupuestal del año 2004, conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, efectuar la rebaja contable en la Sub Cuenta Construcciones en Curso y en la Cuenta Depreciación y Amortización Acumulada en lo que corresponda.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación, y la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, efectuar la entrega física de la obra al sector beneficiado, quienes deberán hacerse cargo de su administración, uso y mantenimiento, acción que debe cumplirse teniendo en cuenta la Directiva de Transferencia de Obra vigente a la fecha.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Vicente B. Malasquez*  
Eco. VICENTE B. MALASQUEZ GL  
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 401 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SET. 2010

**VISTO:** El Informe N° 399-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 105660-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 102-2010-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-HRSG, el Informe N° 109-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, la Resolución Directoral N° 176-2010-D-HD-HVCA/UP y el Recurso de Apelación interpuesto por Maximiliana Enciso Bonilla contra la Resolución Directoral N° 150-2010-D-HD-HVCA/UP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, **apelación** y revisión;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, doña Maximiliana Enciso Bonilla, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 150-2010-D-HD-HVCA/UP de fecha 07 de mayo del 2010, expedido por el Hospital Departamental de Huancavelica, por el cual se declaró improcedente su pago de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicio;

Que, la recurrente ampara su pretensión manifestando que, la resolución recurrida, fue expedida sin tomar en cuenta las jurisprudencias ofrecidas al momento de solicitar el reintegro de la Resolución Directoral N° 043-2006-D-HD/HVCA, puesto que existen antecedentes sobre la materia, y tratándose de aspectos de puro derecho en este caso de derechos remunerativos previstos en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, debió otorgársele el pago en remuneraciones totales o íntegras al momento de cumplir 30 años de servicio a favor del Estado; para lo cual adjunta documentos que le conviene;

Que, estando a lo señalado por la interesada, se colige que con los argumentos de apelación no se ha desvirtuado los fundamentos de la resolución cuestionada, por el contrario persiste su validez legal; máxime que la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Presupuestal, ante las múltiples consultas formuladas sobre el pago de Subsidio por Luto y Asignación al cumplir 20, 25 y 30 años de servicios (y teniendo en cuenta lo opinado por el órgano de Asesoría Jurídica del Sector Economía y Finanzas), precisa de manera reiterada (Oficio Circular N° 004 -2003-EF/76.10 de fecha 18 de junio de 2003, Oficio Circular N° 003-2004 -EF/76.10 de fecha 11 de marzo de 2004 - Documento N° 07-2004/DNP, entre otros), que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM constituye una norma aprobada al amparo del inciso 20 del artículo 211° de la Constitución Política del Perú, y por lo tanto, dicho dispositivo tiene carácter y fuerza de Ley, y como tal, tiene capacidad modificatoria sobre cualquier norma que se le oponga. Además señala que para el otorgamiento de los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. U 401 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SET. 2010

subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio, así como los que se otorgan por 20, 25 y 30 años de servicios, otorgados sobre la base del sueldo, remuneración total o ingreso total, éstas deben calcularse en función a la Remuneración Total Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Maximiliana Enciso Bonilla, contra la Resolución Directoral N° 150-2010-D-HD-HVCA/UP; quedando agotada la vía administrativa;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

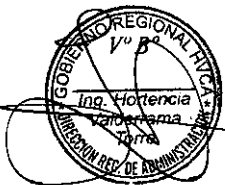
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **Maximiliana Enciso Bonilla**, servidora nombrada del Hospital Departamental de Huancavelica, contra la Resolución Directoral N° 150-2010-D-HD-HVCA/UP de fecha 07 de mayo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Vicente Malasquez*  
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ CH.  
GERENTE GENERAL REGIONAL

